



**INSTITUTO DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Trámite: Solicitud de concesión

Asunto: Dictamen previo

Convocatoria Pública No. IMOVEQROO/DSYOV/CP/001/2024

Oficio No. IMOVEQROO/DG/2580/2024.

Chetumal, Quintana Roo, a 25 de octubre de 2024.

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo".

DICTAMEN PREVIO

Que emite la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la solicitud de concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de Renta de Toda Clase de Vehículos, en vehículos tipo Carritos de Golf, para operar en el Centro de Población del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, que solicita el C. José Luis Canto Mingüer.

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha quince de agosto del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Declaratoria de Sostenibilidad y Ordenamiento Vial No. IMOVEQROO/DSYOV/001/2024, para la prestación del Servicio Público de Transporte de Renta de Toda Clase de Vehículos, en vehículos tipo Carritos de Golf, con lugar de operación en el Centro de Población del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

2.- Con fecha once de septiembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Convocatoria Pública No. IMOVEQROO/DSYOV/CP/001/2024, para participar en el proceso de otorgamiento de concesiones para la explotación del Servicio Público de Transporte de Renta de Toda Clase de Vehículos, en vehículos tipo Carritos de Golf, con lugar de operación el Centro de Población del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

3.- Con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se recibió la solicitud de concesión de servicio público de transporte, signado por el C. José Luis Canto Mingüer, mediante el cual solicita una concesión para operar 1 (una) unidad para prestar el Servicio Público de Transporte de Renta de Toda Clase de Vehículos, en vehículos tipo Carritos de Golf, con lugar de operación en el Centro de Población del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo; sin embargo, al hacer un análisis de la documentación presentada por la persona solicitante, este Instituto de Movilidad pudo percatarse que la solicitud no se encontraba debidamente integrada conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública No. IMOVEQROO/DSYOV/CP/001/2024. Por consiguiente, mediante oficio número



IMOVEQROO
INSTITUTO DE
MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO



IMOVEQROO/DTSMRRPM/580/2024, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Marissa Iveth Cachón González, Directora de Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Registro Público de Movilidad, se le previno para que en un término de cinco días hábiles subsane dicha omisión, mismo que fue notificado por vía electrónica el dieciséis de octubre del año en curso.

II.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

I. Se hace constar que la persona solicitante adjuntó las siguientes documentales para acreditar su pretensión: -----

- 1.- Original de la solicitud de concesión para prestar el servicio público de transporte. Constante de cuatro fojas tamaño carta útiles por el anverso. -----
- 2.- Original del mapa que muestra el trazo de la ruta o recorrido en que se prestaría el servicio público de transporte. Constante de dos fojas tamaño carta útiles por el anverso. -----
- 3.- Original del currículum de la persona solicitante. Constante de una foja tamaño carta útil por el anverso. -----
- 4.- Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. José Luis Canto Mingüer. Constante de una foja tamaño carta útil por el anverso. -----

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTO LEGAL

Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 28, párrafo onceavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 12, 13, párrafo tercero, 17, 19 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 10 y 24 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; en uso de las facultades conferidas por los artículos 29, fracción I y 64, fracciones I y XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 6, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 22, fracción IX, 23, 24, 25, 34, 36, 117, 119, 120 y 127 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; 1, 2, fracción I, 3, 5, fracción XVI, 5 Bis, 16, fracción II, 18, 21, 25, fracciones XXIII, XXV, XXVII, XXXV y XLV, 28, fracciones III y IV, 30, fracciones IV, XVIII, XXIII, XXIV y XXVI, 81, 86, fracción III, 90, 102, fracción III, 103, 104 y 109, fracción III de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; 85, 86, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en la base sexta de la Convocatoria Pública No. IMOVEQROO/DSYOV/001/2024.





II.- ANÁLISIS DE FONDO

Mediante oficio número IMOVEQROO/DTSMRRPM/580/2024, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Marissa Iveth Cachón González, Directora de Trámites, Servicios, Mejora Regulatoria y Registro Público de Movilidad, se le previno a la persona solicitante para que en un término de cinco días hábiles subsanara las siguientes omisiones:

DOCUMENTO
Presentar documento en formato libre que contenga los objetivos y plan de trabajo en el que se señale la forma en que se prestará el servicio público de transporte que ampara la concesión solicitada.
Presentar documento en formato libre que contenga la declaración y programa sobre la adquisición de tecnología que permita una mejor prestación del servicio.
Presentar documento en formato libre mediante la cual manifieste que otorga autorización al Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo para verificar la debida observancia de las prestaciones de seguridad social, durante la vigencia de la concesión otorgada, cuando así corresponda.
Presentar documento en formato libre que contenga el programa anual de mantenimiento vehicular (señalando la periodicidad con que se aplicará)
Presentar documento en formato libre que contenga el programa para la sustitución o cambio de unidad (es) para la prestación del servicio.
Presentar documento en formato libre mediante el cual la persona solicitante declare bajo protesta de decir verdad si tiene alguna concesión o permiso para la explotación del servicio de transporte de competencia estatal, y en caso afirmativo, señalar el número de concesiones o permisos que posea y los vehículos que ampare.
Presentar comprobante de pago o factura correspondiente a: 1.1 Revisión, análisis de documentos y elaboración del dictamen previo de la concesión del servicio público de transporte.
Presentar documento en formato libre que contenga la propuesta de fondo de reserva con el objeto de asegurar la renovación oportuna del vehículo con el que se presta el servicio concesionado, así como para hacer frente a las contingencias y eventualidades inherentes a la prestación del servicio en caso de resultar concesionado.



En atención a lo anterior, se advierte que la parte solicitante no dio cumplimiento a la prevención realizada en el oficio de mérito en el término concedido para tal efecto, por lo que se tiene por precluido su derecho. Se afirma lo anterior, toda vez que dicho oficio le fue notificado electrónicamente el día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, y de conformidad con el artículo 48, fracción IV y 49, fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, surtió efectos el mismo día, por lo que el término otorgado transcurrió del diecisiete al veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo el diecinueve y veinte de octubre de la presente anualidad, por ser inhábiles de conformidad con el artículo 34 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 97 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, 24 y 119 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, **se desecha** la solicitud presentada por el C. José Luis Canto Mingüer.

Se transcribe el texto de los artículos citados:

Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo

Artículo 97. *El Instituto realizará el examen cualitativo de todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma.*

*El examen cualitativo de solicitudes constará en el dictamen que elabore el Instituto conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno, en el que se determinará si estas satisfacen los requisitos mínimos previstos en la correspondiente declaratoria de sostenibilidad y ordenamiento vial y las bases de la convocatoria, **desechándose aquellas que no cubran dichos requisitos.***

Como parte del examen cualitativo de solicitudes, se analizará la información contenida en los expedientes de las solicitudes, con el objeto de determinar el otorgamiento o no de las concesiones o permisos solicitados.

Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Artículo 24. *Cuando los escritos que presenten las interesadas no contengan los datos o no cumplan con los requisitos formales aplicables, la autoridad administrativa correspondiente, deberá prevenir a las interesadas, por escrito y por una sola vez, para que*





*subsanen la omisión dentro del término que esta establezca, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, **se desechará el trámite.***

[...]

Artículo 119. *Cuando se considere que el acto administrativo no reúne los requisitos formales necesarios o no se adjunten los documentos respectivos, la autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento de la persona o personas interesadas, concediéndole un plazo de cinco días para que corrija o complete el escrito o exhiba los documentos requeridos, apercibiendo a las interesadas que en caso de que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, se les podrá declarar la caducidad del ejercicio de su derecho, en los términos previstos en el presente ordenamiento, o bien se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según sea el caso.*

[...]

Se hace del conocimiento de la parte solicitante que, en caso de encontrarse inconforme con lo dictado, tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente dictamen, para interponer el recurso administrativo de revisión ante esta autoridad administrativa.

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. – Se desecha la solicitud presentada por el **C. José Luis Canto Mingüer.**

SEGUNDO. – Notifíquese el presente dictamen al **C. José Luis Canto Mingüer**, para los efectos legales correspondientes.

Así lo dictamina y firma quien suscribe.

MTRO. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

